

Fu la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abarzuza, a las diez de la noche del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Arceñadain y con asistencia de los Concejales que forman, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa citación legalmente cursada, para resolver asuntos citados en el orden del día, habiéndose adoptado por unanimidad los acuerdos siguientes:

Recurso de Alzada
de Juan Urtezarun
taberna

Visto recurso de Alzada para la ante la Excm. Diputación de Navarra, contra acuerdos de este Ayuntamiento de fechas 5 y 23 de Agosto último, interpuesto por el vecino D. Juan Urtezarun y que ha sido presentado ante este Ayuntamiento a fin de que después de informado se eleve a la Excm. Diputación Foral para su definitiva resolución. Después de examinado detenidamente se acuerda por unanimidad inferir dicho recurso en la forma siguiente: 1º. El Ayuntamiento de Abarzuza viene cobrando anualmente y bajo la denominación de "impuesto a la venta del vino" o "impuesto a la taberna", el impuesto a la venta de las bebidas que normalmente se expenden en taberna, considerando incluidas en dicha rebanta todas aquellas bebidas, que además del vino, se despachan en los establecimientos públicos de la localidad. 2º. El año 1948 y con motivo de las fiestas patronales, los industriales de esta localidad abrieron establecimientos de bebidas en la misma, suscitándose como consecuencia de ello la duda de si estaban obligados a sacar parte en el amendo si solamente vendían bebidas refrescantes, sin vender vino. 3º. Como consecuencia de ello, al aproximarse este año



las fiestas patrias, este Ayuntamiento a fin de evitar posteriores disputas, tomó el acuerdo recurrido, haciendo uso de la facultad que le confiere la resolución 16^a del pliego correspondiente, en el sentido de que todos los establecimientos que vendieren al público bebidas de cualquier clase, estaban obligados a sacar parte en el impuesto. 4^o Carece de fundamento la alegación del recurrente de que de este modo se concede una ventaja al recatante, ya que siempre se ha considerado este impuesto como de taberna, y nunca se ha substraído aparte las ventas bebidas, lo que debería haberse hecho si se considerasen, como vendidas en el impuesto de la taberna. 5^o Para que V. E. vea con claridad la realidad de esta cuestión, debe hacerse constar en el presente informe que el recurrente abrió este año también un establecimiento público de bebida, el cual funcionó en un local propiedad del vecino de este pueblo D. Fortunato Sainz, en cuyo local se vendió vino y toda clase de bebidas; y a pesar de ello el recurrente se negó a sacar parte en el arriendo, ya que según él solamente tenía impuesto el arriendo, y este artículo como era propiedad de D. Fortunato Sainz, que es vecino, tampoco estaba afectado por el pago del impuesto. - De esta forma queda burlado el recatante del impuesto, que no puede percibir la parte correspondiente, aunque de todo es sabido que el vino como los demás artículos son propiedad del recurrente. 6^o Por todo lo que antecede, queda bien demostrado a juicio de esta Corporación, que era necesario el acuerdo recurrido a fin de (a fin de) evitar fraudes como el declarado, que con la adopción del acuerdo recurrido pueden ser evitados, y en él, no existe forma legal de impedirlos. Y en consecuencia esta Corporación ruega a V. E. se



dique declarar firmes los acuerdos de este Ayuntamiento de 5 y 23 de Agosto último, desestimando la Alzada interpuesta contra los mismos.

Cuadro de denuncias

Otro informe del Sr. Secretario sobre aplicación del cuadro de denuncias de campo y monte actualmente en vigor, sin modificación alguna, a fin de evitar las reclamaciones que se producen por las diferentes aplicaciones del mismo, en sentido más o menos rígido o flexible. Se acuerda por unanimidad que el cuadro de sanciones por denuncias de campo y monte se aplique en sus propios términos, sin modificación alguna.

Líneas del alumbrado público

Otro informe del mismo funcionario, dando cuenta al Ayuntamiento de que para sustentar las líneas del alumbrado público se han tomado 105 kgs. de cobre usado, del procedente de la Electra Abarsua, (la cantidad que corresponda), así como de las necesidades de adquirir pantallas. Se acuerda por unanimidad que se abone en cuenta a la citada Electra Abarsua, la cantidad que corresponda valorando el cobre al mismo precio base que sirvió para la venta que de dicho material se hizo al Concejo de Ibiricu, y que se solicite precio de pantallas para resolver en consecuencia. Asimismo se acordó por unanimidad que por los Concejales encargados de este servicio se continúe la ocupación de las líneas de dicha Electra, hasta dejarlas todas retiradas, y una vez terminado, se formen cuatro lotes con los postes recogidos para su venta en pública subasta.



Ausencia del Sr. médico titular

Excmo. del Sr. Médico Titular, comunicando la necesidad de ausentarse del partido para ser sometido a una operación quirúrgica, como consecuencia de una afeción de estómago que padece dicho funcionario, en cuyo escrito manifiesta asimismo

unos que el partido queda regentado por D. Luis F-
gacete Aguerreta. Enterado.

F/ Benito Arano

Factura de Benito Arano por
importe de los artículos servidos durante las fiestas
patronales, estancia de los músicos durante los mis-
mos días y cenas servidas a determinados, por im-
porte total de 1.467.50 pts. Aprobadas.

F/ Felipe Zece

Otra de Felipe Zece por varios ser-
vicios extraordinarios que importa 80 pts. Aprobada.

F/ 4º liquidación
Institución aguas

Esta cuarta liquidación de las obras
de Abastecimiento de aguas y saneamiento que presenta el
Contratista Sr. Saldaña, por importe de noventa y
dos mil cuatrocientas sesenta y seis pe-
setas, diez y nueve céntimos. Aprobada
a reserva de la liquidación final, y que se satisfaga al
Contratista la cantidad citada, para lo que se autori-
za al Sr. Alcalde a verificar la correspondiente ex-
tracción de la cuenta del Banco Hispano-Ameri-
cano.

Informe para la co-
bra de veranos de "Puertos de
veranos"

Informe del Sr. Secretario sobre la cobranza de veranos para el presente año de 1949: Del examen de la documentación correspondiente resulta que las cuotas a aplicar en dicha cobranza son las siguientes: Pastor de yeguas: 95 pts. por cabeza. - Pastor de machos: 55 pts. por cabeza: - Pastor de vacas y bueyes, a cobrar conjuntamente: 32 pts. por cabeza. - Pastor de cabras: 30 pts. por cabezas. - Guarderías: 2'30 pts. robado y 0'15 pts. alimentada. - Servicio de médicos y practicante: 18 pts. por persona. Las anteriores cuotas son aprobadas por unanimidad, acordándose al propio tiempo que se pase papeletas de notificación a todos contribuyentes y se fije la fecha del próximo viernes día 23 del actual, para hacer efectivo el pago de las cuotas, en la Secretaría Municipal, a cuyo acto concurrirán



representantes del Ayuntamiento y de la Junta de
Gauadesia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levanta la sesion a las dos de la tarde del
dia dicho, firmando con el Sr. Alcalde todos los
Srs. asistentes, conuigo el Secretario de todo lo
cual certifico.

Luis V. Mendez

Santos J. Martin

Maximo Lopez

Viginio Morra

Victor Pontetelera Lorenzo Gamasa

Benito Frana



J